



**VISTOS:** el Memorando N° 001522-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001077-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001455-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 000116-2023-CG/GRECE, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Cultura una transferencia financiera por la suma de S/ 51 538,00 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), para designar una Sociedad de Auditoría a cargo de la Fase III del proyecto "Reconocimiento y garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la población afroperuana en el ámbito nacional para la recuperación post COVID-19", por el periodo del 15 de setiembre de 2020 al 15 de diciembre de 2022;



Que, con el Memorando N° 001522-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita evaluar y de corresponder autorizar la asignación de recursos para el desarrollo de la Auditoría a cargo de la Fase III del proyecto antes mencionado, por la suma de S/ 51 538,00 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 001077-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000407-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, por el cual se informa que de la revisión del marco presupuestal de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, se ha verificado la existencia de recursos disponibles hasta por la suma de S/ 996.00, para financiar el año fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios; y, hasta por la suma de 50 542,00, para financiar el año fiscal 2023, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias; aprobados mediante la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000009501), para efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: la Contraloría General;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura hasta por la suma total de S/ 51 538,00 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Con los vistos de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 51 538,00 (Cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.



### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por la suma de S/ 996.00, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional; y, por la suma de 50 542,00, en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias y Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional; según anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura